



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**

**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719-2013-MDJCC/A**

Aucayacu, 19 de diciembre de 2013.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorga autonomía administrativa a los Gobiernos Locales, por lo que la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, tiene atribuciones para expresar y otorgar el reconocimiento a las personalidades que se identificaron y contribuyeron al desarrollo del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, por Decreto Ley N° 14777 de fecha 26 de diciembre del año 1963, se crea el Distrito "JOSÉ CRESPO Y CASTILLO", con su capital la ciudad de Aucayacu, de la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; cuya fecha de su creación política, se celebra en el mes de diciembre de cada año, conforme al calendario cívico de actividades de trascendencia local, regional y nacional;

Que, el Distrito de José Crespo y Castillo, por la *Celebración de las Bodas de Oro por el 50º Aniversario de la Creación Política*, expresa el saludo al histórico pueblo de Aucayacu, siendo apropiado expresar un reconocimiento a los familiares de los fundadores quienes lucharon por la creación del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, dentro de las competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, los gobiernos locales promueven la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática fortaleciendo la identidad cultural de la población, motivo por el cual es pertinente reconocer a los ciudadanos que colaboran con la mejora del Distrito en ésta *Celebración de las Bodas de Oro por el 50º Aniversario de la Creación Política*;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 277972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO PÓSTUMO como FUNDADOR del Pueblo de Aucayacu, al que en vida fue don FLORENTINO TUANAMA DEL ÁGUILA, por la *Celebración de las Bodas de Oro por el 50º Aniversario de la Creación Política del Distrito de José Crespo y Castillo*, concediéndole la entrega del presente acto administrativo de reconocimiento, a su esposa Sra. Flor de María Navarro Doñe.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-**

